



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BLANCA NOEMA CÁRDENAS DÍAZ
DEMANDADO: VIVIANA SÁENZ
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00079-00

ANTECEDENTES

1º El 26/05/2022 se libró mandamiento ejecutivo de pago a favor de Blanca Noema Cárdenas Díaz y en contra de Viviana Sáenz dentro del asunto ejecutivo de mínima cuantía de la referencia. Se ordenaron las notificaciones de rigor, entre otras disposiciones.

2º La pasiva allega contestación de la demanda en la que se pronuncia respecto del mandamiento ejecutivo emitido por el Despacho y propone excepciones de mérito.

CONSIDERACIONES

1ª Respecto del trámite de las excepciones de mérito en los procesos ejecutivos, el C.G.P. señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 442. EXCEPCIONES. La formulación de excepciones se someterá a las siguientes reglas:

1. Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo el demandado podrá proponer excepciones de mérito. Deberá expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.

(...)

ARTÍCULO 443. TRÁMITE DE LAS EXCEPCIONES. El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:

1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

2. Surtido el traslado de las excepciones el juez citará a la audiencia prevista en el artículo 392, cuando se trate de procesos ejecutivos de mínima cuantía, o para



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

audiencia inicial y, de ser necesario, para la de instrucción y juzgamiento, como lo disponen los artículos 372 y 373, cuando se trate de procesos ejecutivos de menor y mayor cuantía".

2° Previo a convocar a la audiencia prevista en el art. 392 del C.G.P., de conformidad con lo dispuesto en el art. 443, numeral 1 del mismo Estatuto, se procederá a correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada dentro del presente proceso ejecutivo para que, si a bien lo tiene, se pronuncie al respecto y allegue las pruebas que pretende hacer valer.

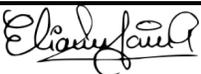
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. CORRER traslado a la parte ejecutante, de las excepciones de mérito formuladas por la pasiva en su contestación de la demanda, para que en los términos del art. 443, numeral 1 del C.G.P., si a bien lo tiene, se pronuncie al respecto y allegue las pruebas que pretende hacer valer. **Término: diez (10) días.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

<p>JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 028, de hoy veintinueve (29) de julio de 2022, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <p>Eliana Andrea Combariza Camargo Secretaria</p>

Firmado Por:
Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12709ffb1c81a73ed5b770971becec883635cf9d086772f22dea7e9e51dfa12**

Documento generado en 28/07/2022 01:52:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>